INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CPMSPTR-SASI-002-2025–LOTE 4, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO E **INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S** PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS DE PANADERÍA POR MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR PRODUCTOS PANIFICADOS Y CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA." POR LA SUMA DE **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($155.263.830) M/CTE**, excluido IVA.

Entre la doctora **MARÍA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.164.431 expedida en Caldas - Antioquia, obrando en calidad de **Directora** de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, nombrada mediante Resolución 005909 del 17 de junio de 2024, emanada por la Dirección General del INPEC debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 003250 mayo 14 de 2021, la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, comprometer y ordenar el gasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo**, por una parte, y por la otra **INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S.** identificada con **NIT 901.666.876-1** constituida mediante Matrícula No. 21-744730-12 del 26 de diciembre de 2022, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de fecha 13 de mayo de 2025, con domicilio en calle 6 Sur # 79 – 150 en Medellín - Antioquia, quien para los mismos efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, habiendo declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, requiere contratar El suministro de productos bebidas no alcohólicas para ser comercializados en el proyecto productivo expendio de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0223 del 06 mayo de 2025, se dio apertura para adelantar el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. CPMPSPTR-SASI-002-2025 c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, mediante Resolución No. 0279 del 04 de junio de 2025, se adjudicó la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial **CPMSPTR-SASI-002-2025-LOTE 4** a **INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S.** identificada con **NIT 901.666.876-1** d) la Directora de La **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo,** procede a adjudicar el contrato al proponente **INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S.** el cual fue el oferente ganador para este proceso de acuerdo acta de audiencia de adjudicación No. 704 del 03 de junio de 2025, una vez verificado por el Comité evaluador y analizado que cumple con cada uno de los requisitos exigidos en los Pliegos definitivos se procede adjudicar el presente contrato. Las cláusulas que regirán el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ESPECIFICO LOTE 4.** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS DE PANADERÍA POR MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR PRODUCTOS PANIFICADOS Y CUBRIR

LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA." **CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO. 1) Entregar los productos descritos en el numeral 2.1 del LOTE 4 del pliego de condiciones definitivo. 2) Entregar los productos anteriores en lugar y plazos indicados. 3) Entregar los productos a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones definitivo y sus adendas respectivamente. En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el responsable del proyecto productivo Expendio de la Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el estudio previo y el pliego de condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este lote así.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	harina de trigo bulto x 50 kilos fortificada calorías (kcal) 352 carbohidratos(74.78 g)proteínas(11 01 g) grasas (1.10 g) fibra (0,72 g) mineras (o,60 g) niacina(b.3) 55mg hierro 44 g tiamina (b1) 6mg riboflavina(b2) 4mg ácido fólico b9 1,54mg aditivo para el tratamiento de harina (ácido ascórbico y azodicarbonamida) blanqueador (peróxido de benzolio y enzimas con registro invima.	BULTO X 50 kg	$150.000
2	azúcar común con registro invima azucar industrial. producto natural cristalizado apto para el consumo humano que cumpla con la normatividad vigente. vida util: 2 años a temperatura de 25°c y humedad relativa de 65 a 70 %.caracteristicas especificación resultados ensayo analisis fisico quimicoscolor a 420 mm (u.i-)menor de 150 unidades icumsa133icumsaturbiedad a 420 mm (u.i) no más de 100 unidades icumsa30 icumsa humedad %no más de0,1%w/w0,016icumsacenizas(%)menor o igual a 0,065%0,0146icumsapureza (%) no menor de 99,7% w/w por polarimetria.99.84 icumsa azúcares reductores (%) no más de 0,1% w/w 0,013fcc apariencia (cristales blancos) no más de 60 partículas negras en 100g. 4cbqcm dióxido de azufre no más de 10mg/kg.4.46icumsapotencial del floc. menor de 0,14 unidades absorbancia a 420 nm.0, 046 cbq cm granulometría malla no. 20 menor a 30% deretencion 5.870m sedimento mg7kgno mas de 70% mg/kg.6.000 manalisis microbiologicos mesófitas aerobias (ufc/10g) menor de 500 ufc/10g2icumsa hongos (ufc/10g) menor de 50 ufc/10g3icumsa levaduras (ufc/10g) menor de 200 ufc/10g0icumsa metales pesados arsénico (mg as/kg) no más de 1 mg/kg0, 005 icumsacobre (mg cu/ kg.)no más de 1,5 mg/kg0, 1000 icumsaplomo (mg pb/kg) no más de 0,1 mg/kg0, 060 icumsa hierro (mg fe/kg.)no más de 1 mg/kg0,660icumsasensorialessabordulce característico y libre de sabores extrañosdulce característico y libre de saborescbqcmolorlibre de olor extrañolibre de olor extrañocbqcmolor después de acidificarlibre de olor anormallibre de olor anormalcbqcm.	BULTO X 50 kg	$180.000

3	levadura granulada instantánea caja *20 unidades *500 gramos producto constituido por microorganismos vivos del género saccharomyces cerevisiae, los cuales fermentan las masas para panificación, proporcionándoles forma, textura y miga suave además de sabor agradable y valor nutritivo. análisis fisicoquímicos: proteína en base seca (nx6.25) < 40%, humedad: < 90%, ph solución al 10%	CAJA X 20 UNIDADES	$250.000
4	decorcream blanco sabores intensos y versátiles. se endurece cuando seca sin cristalizar. corte limpio sin cuartear cuando se almacena la torta a temperatura ambiente. excelente brillo, al secar no se opaca. se puede mezclar con cualquier tipo de cremas. buen rendimiento. puede ser aromatizada con esencias y/o licores. puede presentar afloramiento de aceite siendo necesario homogeneizar antes de utilizar. una larga permanencia a bajas temperaturas puede favorecer la formación de partículas duras. para eliminar cualquiera de las dos reacciones caliente el producto entre 40 °c a 45 °c mezcle bien y deje enfriar de acuerdo a la aplicación. pueden contener alérgenos (sustancia que en contacto con el organismo puede desencadenar manifestaciones de alergia) el decorcrem blanco contiene sulfitos, productos lácteos, derivados de la soya y trazas de maní.	BALDE X 4 KG	$100.000
5	decorcream negro sabores intensos y versátiles. se endurece cuando seca sin cristalizar. corte limpio sin cuartear cuando se almacena la torta a temperatura ambiente. excelente brillo, al secar no se opaca. se puede mezclar con cualquier tipo de cremas. buen rendimiento. puede ser aromatizada con esencias y/o licores. puede presentar afloramiento de aceite siendo necesario homogeneizar antes de utilizar. una larga permanencia a bajas temperaturas puede favorecer la formación de partículas duras. para eliminar cualquiera de las dos reacciones caliente el producto entre 40 °c a 45 °c mezcle bien y deje enfriar de acuerdo a la aplicación. pueden contener alérgenos (sustancia que en contacto con el organismo puede desencadenar manifestaciones de alergia) el decorcrem blanco contiene sulfitos, productos lácteos, derivados de la soya y trazas de maní.	BALDE X 4 KG	$95.000
6	sal bulto * 50 kilogramos con registro invima sal refinada. la sal purificada, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano (cloruro de sodio). sólido blanco, cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. especificaciones fisicoquímicas. parametros tipicos unidades especificación valores cloruro de sodio % en peso base seca 99 min. 99,76 yodo mg/kg de i - 50 – 100 66 – 84 flúor mg/kg de f - 180 – 220 180 – 220 magnesio mg/kg de mg ++ 800 máx. 2 calcio mg/kg de ca ++ 1000 máx. 15 humedad % peso 0.2 máx. 0,05 otros insolubles en agua mg/kg 1600 máx. 300 anticompactante (e 535) mg/kg 10 máx. 10 granulometría pasa m – 18 % pasa granulometría pasa m – 2 granulometría pasa m – 25 % pasagranulometría pasa m – 30 % pasan/a n/a granulometría pasa m – 60 % pasa n/a n/a granulometría pasa m – 70 % pasa 20 máx. 20 granulometría pasa m – 80 % pasan/a n/a	BULTO X 50 KILOS	$50.000
7	esencia de banano *3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor	BOTELLA X 3850 Cm3	$50.000

	artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. informacion tecnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.		
8	esencia de queso botella * 3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. informacion tecnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$50.000
9	esencia de ponqué botella * 3850 cc. con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$50.000
10	esencia de vainilla botella * 3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$60.000
11	esencia de mantequilla botella * 3850 cc con registro invima. producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$73.888
12	esencia de naranja botella * 3850 cc con registro invima. producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$49.000
13	esencia de hinojo botella*3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$57.000
14	esencia de coco botella *3850 cc con registro invima. producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. información técnica: apariencia: líquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$49.000

15	esencia de piña *3850 cc con registro invima. producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. informacion tecnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$49.000
16	esencia de canela botella*3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. informacion tecnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm3	$59.000
17	esencia en galón de arequipe botella*3850 cc con registro invima producto compuesto por ingredientes como agua, alcohol, sabor artificial, propilenglicol, regulador de acidez, ácido cítrico, conservantes benzoato de bencilo. informacion tecnica: apariencia: liquido libre de materias extrañas en suspensión, color y sabor característico, igual al estándar (con dilución en jarabe, densidad a 25 grado centígrados: 0.94g/ml-0.96g/ml.	BOTELLA X 3850 Cm4	$52.000
18	las grageas de colores son pequeños confites de azúcar utilizados para decorar y añadir un toque festivo a productos de panadería, repostería y heladería. su presentación de 500 gramos es ideal para uso doméstico y pequeños negocios de alimentos. azúcar, almidón de maíz, dextrina, agentes de glaseado (como goma laca o cera de carnauba), colorantes alimentarios (naturales o artificiales) y saborizantes artificiales. se presentan en bolsas o envases de plástico de 500 gramos. los envases deben ser seguros para alimentos y garantizar la conservación de las grageas.	BOLSA X 500 GRAMOS	$9.794
19	polvo para hornear es un leudante químico utilizado en la industria de la panificación y repostería para aumentar el volumen y la esponjosidad de los productos horneados. su presentación por kilo es ideal para panaderías, pastelerías y otros establecimientos que requieren grandes cantidades de este ingrediente esencial. la formulación del polvo para hornear puede variar, pero generalmente incluye una mezcla de bicarbonato de sodio, un acidulante (como cremor tártaro o fosfato monocálcico) y un almidón (como almidón de maíz) que actúa como agente de secado y evita la reacción prematura de los componentes.	KILO	$12.000
20	mermelada de guayaba caja* 12 kilos con registro invima.componente nutricional: humedad-12.95% grasa-0.05% proteina-0.49% fibra-3.55% hierro-12 p.p.m calcio-0.022% fosforo-0.0075%carbohidratos-86.03% calorias x porcion-72.5%	CAJA X 12 KILOS	$62.333
21	es un dulce de leche tradicional, elaborado con leche, azúcar y otros ingredientes que le dan su sabor y textura característicos. su presentación en caja de 12 kilos es ideal para negocios de alimentos, panaderías, reposterías y otros establecimientos que requieren grandes cantidades de este producto. leche entera, azúcar, glucosa, bicarbonato de sodio	CAJA X 12 KILOS	$112.533

	y saborizante de vainilla.		
22	fruta cristalizada * kg fruta abrillantada de textura firme, previamente tratada cortada en cuadros de ¼" x 3/8" con presencia de algunas tiras poco uniformes que no superan el 3.0%	KILO	$13.000
23	coco cabello de ángel *1000 gramos con registro invima. producto a base de coco rallado y azúcar, cortado en pequeños trozos y/o tiras contiene humedad máxima del 5%, materia vegetal inocua con el producto trozos de cutícula < 3.0%, organolépticas, color blanco sabor característico dulce, olor característico suave, textura en tiras y/o gránulos, recuento de microorganismos meso filos< 3 ufc/g, coniformes fecales < 3ufc/g, hongos y levaduras < 300 ufc/g. producto destinado fundamentalmente para panadería, pastelería y repostería.	KILO	$30.367
24	bolsa plástica transparente 8*12, paquete*100 unidades	PAQUETE	$2.616
25	bolsa plástica transparente 8*16, paquete*100 unidades.	PAQUETE	$5.520
26	el maní partido de 500 gramos es un producto alimenticio compuesto por granos de maní que han sido pelados, tostados y partidos en trozos más pequeños. el tamaño de los trozos puede variar dependiendo del tipo de maní y del proceso de producción	LIBRA	$9.232
27	mezcla para buñuelos es una mezcla en polvo predosificada, en bulto de 25 kilos ingredientes: la formulación varía según la marca, pero generalmente incluye harinas de cereales (como trigo o maíz), féculas (como almidón de yuca o papa), azúcares, leudantes (químicos u orgánicos), sal y otros aditivos que mejoran la textura, sabor y conservación del producto.	BULTO X 25 KILOS	$165.412
28	bolsa canasta 24*40, paquete*100 unidades.	PAQUETE	$23.000
29	mezcla para pandebono es una mezcla prediseñada en polvo, creada específicamente para la elaboración de pan de bono, un alimento tradicional de colombia. esta presentación es ideal para panaderías, negocios de alimentos y establecimientos que requieren grandes cantidades de producto. la composición varía según la marca, pero generalmente incluye harinas de cereales (como trigo o maíz), féculas (como almidón de yuca o papa), queso en polvo, azúcares, huevos deshidratados, leudantes y otros aditivos que mejoran la textura, sabor y conservación del producto.	BULTO X 12 KILOS	$165.424
30	la margarina para repostería industrial al 75% es un producto graso elaborado a partir de aceites vegetales y/o grasas animales, diseñado específicamente para su uso en la industria de la panificación y la repostería. su consistencia plástica y su contenido de grasa del 75% la hacen ideal para la elaboración de masas, cremas, rellenos y otros productos de repostería. la composición puede variar según la marca, pero generalmente incluye aceites vegetales (como palma, soja o girasol), grasas animales (en algunas formulaciones), agua, emulsionantes (como lecitina de soja o monoglicéridos), conservantes (como sorbato de potasio o benzoato de sodio), acidulantes (como ácido cítrico), antioxidantes (como bha o bht) y aromas.	Caja x 15 kg	$155.702

31	el almidón de yuca agrio bulto de 12 kilos es un ingrediente se distingue por su proceso de fermentación natural que le confiere un sabor ligeramente ácido y la capacidad de aportar elasticidad y esponjosidad a las masas. principalmente almidón de yuca (mínimo 85% en peso seco), con pequeñas cantidades de otros carbohidratos y residuos de la fermentación.	BULTO X 12 KILOS	$103.000
32	uvas pasa con registro invma apetitoso color café, brillante, sabor natural. tamaño mediano y uniforme, obtenidas de uvas frescas de exportación secadas al sol. útiles para decoración y relleno de productos de panadería, pastelería, bizcochería, heladería, postres y cocina.	BOLSA X 1 KILO	$10.000
33	blonda para tortas de media libra 22cm las bases espumadas no permiten que se filtren sustancias gracias a que están hechas de poliestireno espumado muy compacto. este mismo material las convierte en desechables altamente higiénicos, dado que no permite la acumulación de bacterias. son 100% reciclables y vienen en gran variedad de tamaños. productos son fabricados con materias primas aprobadas por la fda (food and drug administration) para contacto directo con alimentos. material: poliestireno espumado (eps). productos 100% higiénicos y resistentes. su textura compacta evita filtraciones y acumulación de bacterias. material no apto para temperaturas de ebullición. no altera el sabor ni el olor como el cartón.	UNIDAD	$400
34	blonda para tortas de libra 26 cm las bases espumadas no permiten que se filtren sustancias gracias a que están hechas de poliestireno espumado muy compacto. este mismo material las convierte en desechables altamente higiénicos, dado que no permite la acumulación de bacterias. son 100% reciclables y vienen en gran variedad de tamaños. productos son fabricados con materias primas aprobadas por la fda (food and drug administration) para contacto directo con alimentos. material: poliestireno espumado (eps). productos 100% higiénicos y resistentes. su textura compacta evita filtraciones y acumulación de bacterias. material no apto para temperaturas de ebullición. no altera el sabor ni el olor como el cartón.	UNIDAD	$585
35	caja de cartón para torta 25 x 25 x 10 blanca/kraft. por un lado, es blanca y por otro lado es kraft. puedes usar para exterior el color de tu preferencia.	UNIDAD	$2.438
36	caja de cartón para torta 30 x 30 x 12 blanca/kraft. por un lado, es blanca y por otro lado es kraft. puedes usar para exterior el color de tu preferencia.	UNIDAD	$3.309
37	colorante líquido rojo jg ideal para pintar bombones, turrones, figuras decorativas, helados, postres, lácteos, fondant, mazapanes, crema batida y cubiertas de azúcar. producto de alto rendimiento el cual puedes dosificar gota a gota hasta obtener el color deseado. sus ingredientes bases facilitan que el colorante se integre bien a las masas o mezclas de color entre ellos, consiguiendo un excelente acabado.	60 ML	$15.000
38	huevos AA panal o cubeta x 30 unidades	CAJAS X 30 UNIDADES	$16.397

39	queso costeño empacado al vacío congelado con registro invima queso fresco no madurado, no ácido, elaborado con leche de vaca. sabor salado entre moderado y fuerte. color blanco, salado. cremoso, buen olor, duro y seco.	LIBRA	$12.100
40	queso doble crema es un producto lácteo semigraso y semiduro, apreciado por su sabor suave y cremoso. se elabora principalmente con leche pasteurizada de vaca, lo que le confiere su textura característica y su alto contenido de grasa. leche pasteurizada de vaca, sal, cuajo y cultivos lácticos. e distingue por su textura suave y cremosa, su color blanco amarillento y su sabor lácteo suave. tiene un contenido de grasa relativamente alto, lo que le da su untuosidad y sabor característicos.	LIBRA	$15.250
41	leche en polvo. producto de color blanco amarillento homogéneo característico. olor y sabor característico, exento de sabores extraños. requisitos específicos: no se permite adición de conservantes, adulterantes ni neutralizantes. los residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas no deben ser superiores a lo dispuesto en el codex alimentarius. resolución 2906 de 2007. debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y demás requisitos establecidos en la ntc1036. informacion nutricional: tamaño por porción: 2 cucharadas 25g (200ml/ 6,7 fl oz) cantidad por porción %vd*%dv*calorías130calorías de grasas60grasatotal 7g.11%grasa saturada 4g.20% grasa trans 0g. colesterol 30mg10%sodio 100mg 4%carbohidratos total 10g.3%fibra dietaría 0g. 0%**azúcar 10g.proteína 6g.12%vitamina a20% vitamina c2%vitamina d320%calcio25%hierro2% producto de color blanco amarillento homogéneo característico. olor y sabor característico, exento de sabores extraños. requisitos específicos: no se permite adición de conservantes, adulterantes ni neutralizantes. los residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas no deben ser superiores a lo dispuesto en el codex alimentarius. resolución 2906 de 2007. debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y demás requisitos establecidos en la ntc1036. informacion nutricional: tamaño por porción: 2 cucharadas 25g (200ml/ 6,7 fl oz) cantidad por porción %vd*%dv*calorías130calorías de grasas60grasatotal 7g.11%grasa saturada 4g.20% grasa trans 0 g. colesterol 30mg10%sodio 100mg 4%carbohidratos total 10g.3%fibra dietaría 0g. 0%**azúcar 10g.proteína 6g.12%vitamina a20% vitamina c2%vitamina d320%calcio25%hierro2%	LIBRA	$17.292
42	el aceite especial para fritura en bidón de 20 litros es un producto esencial en la industria alimentaria, diseñado específicamente para freír alimentos de manera eficiente y segura. su formulación y presentación lo hacen ideal para restaurantes, hoteles y otros establecimientos que requieren grandes cantidades de aceite para freír. generalmente, se compone de una mezcla de aceites vegetales refinados, como aceite de palma, soya, girasol o canola, en proporciones variables según la marca. esta combinación busca un equilibrio entre estabilidad a altas temperaturas, sabor neutro y costo. se presenta en un bidón de 20 litros, un envase resistente y práctico para su almacenamiento y uso en grandes cocinas. el	BIDON X 20 LITROS	$155.000

	material del bidón suele ser plástico de alta densidad para garantizar la conservación del aceite.		
43	vitina es una emulsión parecida a la mantequilla solo que esta es de origen vegetal. es sólida y de textura grasosa funcióne sta se encarga de darle textura a muchos productos como el pan hojaldre o hawaiano. da color olor y consistencia, plasticidad, elasticidad. mezclas de aceites vegetales, agua, sal, mono glicéridos de ácidos grasos (emulsificante), lectina. conservante (sorbato de potasio), sinergista (ácido cítrico), saborizantes idénticos a los naturales, antioxidante (bth) y colorante (betacaroteno).	LIBRA	$6.404

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos. 2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 4. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada. 5. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato. 6. Entregar los bienes, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el lote de conformidad con el requerimiento realizado por parte de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, al momento de la firma del acta de inicio del contrato. 7. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo - , costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. 8. Una vez adjudicado el contrato por ítem o ítems, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte del área de Contratación e inicio de la ejecución. 9. Entregar los elementos adquiridos de acuerdo a lo descrito en la Ficha Técnica, requerimientos técnicos obligatorios. Adicionar las cantidades que se puedan adquirir en atención a la reserva de derecho a adjudicar por parte de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, por total del presupuesto oficial estimado por ítem, de acuerdo al resultado de la subasta. 10. Entregar oportunamente los bienes adquiridos en los lugares establecidos de carácter obligatorio. 11. Deberá mantener La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación. 12. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993). 13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ERON.** La Cárcel y penitenciaría de Media seguridad de Puerto Triunfo, se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley

80/93 y decretos reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario que fue designado para que verificara el cumplimiento de la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones requeridas. 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA**. PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente Contratación será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor presupuestal, lo que primero suceda a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina de Contratos de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, en cumplimiento el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Las entregas se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Dentro de este plazo se pactarán entregas parciales (una o varias entregas durante el mes) las cuales serán solicitadas por el responsable de ejercer la supervisión del contrato por parte de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, quien, mediante requerimiento vía correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega para la siguiente semana de emitida. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La entrega de los elementos, se hará sin costo alguno para La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros y en el momento de la entrega, se levantara un acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ser suscrita por supervisor del contrato y el encargado del almacén del ERON, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($155.263.830) M/CTE**, excluido IVA., respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de fecha 20 de febrero de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La necesidad será establecida mediante orden de pedido emitido por el responsable de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, cuyas entregas deben realizarse de acuerdo a su solicitud. Donde se podría terminar antes, si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) se hubiere agotado, sin exceder el 15 de diciembre de 2025, El pago será del 100% del valor de la respectiva factura sin exceder el valor total del presupuesto, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, si llegada la fecha para terminación de la vigencia por falta de rotación de los productos en el establecimiento se observa que no se podrá ejecutar la totalidad del compromiso presupuestal, LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO y el CONTRATISTA de común acuerdo finalizaran el contrato hasta lo allí ejecutado sin lugar a reclamación por este concepto de los valores dejados de ejecutar. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El presupuesto para el año 2025, es soportado mediante la Resolución 000003 del 02 de enero de 2025, la disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2625 de fecha 20 de febrero de 2025, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-535 EP ELPESEBRE DE PUERTO TRIUNFO, Posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL, A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS Fuente: Propios, Recurso 26 SITUAC: CSF, objeto: ADQUISICIÓN MATERIA PRIMA PARA PANADERIA expedido por responsable de presupuesto Dg. Edwar Octavio Serna Córdoba, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES**

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($155.263.830) M/CTE. Del cual se tomará el presupuesto para el **LOTE 4** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($155.263.830) M/CTE** para satisfacer inicialmente esta necesidad. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía a favor de cárcel y penitenciaría de media seguridad de puerto triunfo con NIT. 900.356.765-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía de cumplimiento del contrato su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015). Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.). CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO. Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015). Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.) **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de Cárcel Y Penitenciaría DE Media Seguridad de Puerto Triunfo. **PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS** En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La cárcel y Penitenciaría de Media seguridad de Puerto Triunfo, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** La Cárcel y

Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato, el Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y todos documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial CPMSPTR-SASI-002-2025 y toda la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo el Dragoneante **MOLINA TRUJILLO DIEGO FERNEY,** responsable del proyecto productivo panadería o quien haga sus veces o quien se designe por escrito para tal fin por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGESIMA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÒN DE PAGO.** Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales y del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL El CONTRATISTA.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, ubicada en el Km 115 Vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal en el Municipio de Puerto Triunfo departamento de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION.** Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga

la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Puerto Triunfo, Antioquía a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD,

MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora
Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo

EL CONTRATISTA,

NESTOR ALMANZA GUZMAN
C.C. 14.999.080 expedida en Cali
Representante legal
INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S NIT 901.666.876-1
Correo electrónico: iysmayasas@gmail.com
Teléfono comercial: 3008333787

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Adriana Jiménez/responsable de Gestión Corporativa.
Elaborado por: Dg Julián Camilo Hidalgo/responsable de Contratación.
Fecha de elaboración: 04/06/2025